



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-2025-R.- CALLAO, 30 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 013-2025-R/UNAC (Expediente N° E2052890) del 10 de enero de 2025, por el cual la señora Rectora propone a la Lic. ELIADA BELLO LOZANO como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional a partir del 01 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 93 numeral 93.3.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), establece entre otros, como Órganos de Asesoramiento a los siguientes: literales a) Oficina de Asesoría Jurídica, b) Oficina de Planeamiento y Presupuesto, c) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, d) Oficina de Gestión de la Calidad y e) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, respectivamente;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3.2 del Estatuto de la Universidad, establecen como Órgano de Apoyo, en el literal e) Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante Resolución N° 001-2023-R del 02 de enero de 2023, se encargó, entre otros, a la Lic. ELIADA BELLO LOZANO como Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2023;

Que, la señora Rectora mediante el documento del visto, propone a la Lic. ELIADA BELLO LOZANO como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de febrero de 2025;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 115-2025-URH-DIGA/UNAC del 20 de enero del 2025, al respecto, remite el Informe de cumplimiento N° 003-2025-URH-UNAC del 20 de enero del 2025, mediante el cual informa que *“sobre la propuesta para el cargo de Jefe de la Unidad de Oficina de Comunicación e Imagen Institucional dependiente del Rectorado en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N° 000023 a partir de emitido el Acto Resolutivo.”*; además informa que *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Licenciada ELIADA BELLO LOZANO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”*; asimismo, señala que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0105-2025-OPP del 21 de enero de 2025, emite opinión favorable respecto a la designación de la Lic. ELIADA BELLO LOZANO como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 035-2025-OAJ-UNAC del 3 de febrero del 2025, en relación a la propuesta de designación de la Lic. Eliada Bello Lozano, como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y conforme a lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y el Art. 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°077-90-PCM; informa que *“el artículo 233º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala que la OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL es un órgano de asesoría dependiente del Rectorado, encargado de difundir las actividades y logros de la Universidad, así como establecer relaciones institucionales de la Universidad con las diferentes instituciones del país y del extranjero.”*; en razón de todo lo cual concluye que *“en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, contenidos en el Informe de Cumplimiento N° 003-2025-URH-DIGNUNAC y el Oficio N° 115-2025-URH-DIGNUNAC y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0105-2025-OPP, en el marco de sus competencias en las que se señala que la Lic. ELIADA BELLO LOZANO CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.01.2025 al 31.12.2025 de la Lic. ELIADA BELLO LOZANO como JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, de lo evaluado, en los oficios de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica no se aprecia controversia u oposición alguna respecto a la designación como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; en tal sentido, se debe indicar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en los Oficio N° 115-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe de cumplimiento N° 003-2025-URH-UNAC; Oficio N° 0105-2025-OPP e Informe Legal N° 035-2025-OAJ-UNAC, y documentación sustentante en autos; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

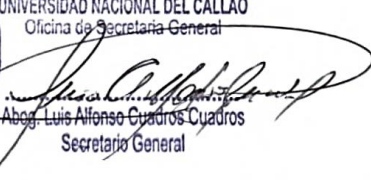
RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, a la servidora administrativa **Lic. ELIADA BELLO LOZANO**, como Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4 en la plaza con Registro AIRHSP N° 000023, a partir del 1 de febrero de 2025.
- 2° ESTABLECER** que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° DISPONER**, que la señora Rectora realice una evaluación a la citada servidora designada, a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 4° PRECISAR**, que la designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.